

## MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO CONTRA AUTO DEL 8 DE JUNIO DE 2023 PROCESO 249-2022

Jose Edison Garcia Garcia

Mié 14/06/2023 4:03 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: CDI Suba <cdi.suba@gobiernobogota.gov.co>; veedur.nacional@gmail.com  
<veedur.nacional@gmail.com>; veedur.nacional@gmail.com  
<veedur.nacional@gmail.com>; veedur.nacional@gmail.com  
<veedur.nacional@gmail.com>; notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co  
<notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co  
<notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co>; Notificaciones Judiciales  
<notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>; Notificaciones Judiciales  
<notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>; CDI Suba <cdi.suba@gobiernobogota.gov.co>; CDI Suba  
<cdi.suba@gobiernobogota.gov.co>; CDI Suba  
<cdi.suba@gobiernobogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co  
<notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co  
<notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co  
<notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co  
<notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO  
<notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO  
<notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO  
<notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO  
<notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (369 KB)

MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO CONTRA AUTO DEL 8 DE JUNIO DE 2023 PROCESO 249-2022 FIRMADO DIGITALMENTE.pdf;

Buenos días:

Con todo respeto, allego memorial con radicado 2023EE0054224, mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio interpone recurso contra auto del 8 de junio de 2023, dentro del proceso:

**REFERENCIA: ACCION POPULAR**

**RADICACIÓN: 11001310305020220024900**

**DEMANDANTE: VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD  
FUNCIONAL EN COLOMBIA-VEEDUR**

**DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL NAPOLES – PROPIEDAD HORIZONTAL**

**VINCULADO: NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Se remite copia a las demás partes intervinientes en el proceso

Agradezco la inclusión en el expediente para su valoración oportuna.

Atentamente,



Contratista

**Jose Edison García García**

Oficina Asesora Jurídica

[jgarcia@minvivienda.gov.co](mailto:jgarcia@minvivienda.gov.co)

+60 (1) 3323434

Calle 17 No. 9 - 36, Bogotá D.C.

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

2023EE0054224



**Doctora:**  
**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
**Bogotá**

**REFERENCIA: ACCION POPULAR**  
**RADICACIÓN: 11001310305020220024900**  
**DEMANDANTE: VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA-VEEDUR**  
**DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL NAPOLES – PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**VINCULADO: NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**JOSE EDISON GARCIA GARCIA**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.411.804 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 38.797 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la **Nación-Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, comedidamente me permito interponer recurso de reposición contra auto del 8 de junio de 2023 dentro del proceso en referencia.

El auto objeto de recurso fechado 8 de junio de 2023 se encuentra notificado en el estado del 9 de junio de 2023 por lo que son hábiles para la interposición de recursos los días 13 14 y 15 de junio de 2023, termino aún vigente el día de hoy

Refiere el auto recurrido en el numeral 1 que no tendrá en cuenta la contestación de la demanda y rechaza el recurso de reposición formulado argumentando la falta de respuesta oportuna a lo solicitado en el ordinal 3 del auto del 17 de febrero de 2023

No obstante, el apremio requerido por el despacho en el auto del 17 de febrero, el mismo se torna en improcedente y violatorio del régimen vigente para la acreditación de poderes al traer exigencias no contenidas en la Ley y otorgarles a ellas consecuencias gravísimas como la de dejar sin defensa a La Nación Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio tal como lo pregona el auto recurrido cuando dice

“

1. Téngase en cuenta que dentro del término concedido en el ordinal 3 del auto de 17 de febrero de 2023 (archivo 42), no se aportó poder en la forma allí ordenada, lo que conlleva a no tener en cuenta el pronunciamiento que hace el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y rechazar el recurso de reposición formulado (archivo 37). Consecuencialmente, tampoco se emitirá pronunciamiento frente al escrito mediante el cual el demandante se opone al recurso (archivo 57)

”

El yerro del Despacho consiste en desconocerla existencia del poder debidamente otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y debidamente aportado con el escrito del recurso de reposición contra el auto que vinculó a la Carter Ministerial.

**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

2023EE0054224



Sobre la forma y otorgamiento de poderes la última norma vigente para la época de la contestación de la demanda y el de la interposición del recurso de reposición es la contenida en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual a la letra reza:

**"ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.**

**En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

**Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"**

Es así, que el poder allegado cumple con las exigencias de la norma citada toda vez que siendo un poder especial fue conferido mediante mensaje de datos con la firma de quien lo otorga y documentos anexos de la Representación Judicial de el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Adicionalmente, en él se indicó la dirección del correo electrónico del apoderado que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

De manera pues que el documento acreditado con el escrito radicado bajo el número 2022EE0110155 cumple las exigencias legales de otorgamiento de poderes y por lo mismo, es deber del Despacho darle curso, no solo al recurso en otrora interpuesto, si no, que también debe tener por contestada la demanda por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en ejercicio del mismo poder con radicación 2022EE0113205.

La previsión legal para los poderes otorgados por personas inscritas en Registro Mercantil no es aplicable a los poderes especiales otorgados por las entidades públicas pues ello correspondería a una interpretación extensiva de la norma y limitativa de la libre disposición de los representantes legales y judiciales para el otorgamiento de poderes; nótese que la norma solo se refiere a personas inscritas en el Registro Mercantil, lo que no corresponde a las entidades públicas.

De otro lado, el Despacho omitió reconocer la verdadera esencia del documento que por ser documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones es un documento público al tenor de lo dispuesto por el artículo 243 del Código General del Proceso y goza de la presunción de autenticidad que ampara a todos los documentos públicos.

Lo expuesto evidencia que a más de cometerse el yerro de abrogarse jurisdicción sobre las entidades públicas en el medio de control acciones populares, como se expone en la solicitud de nulidad que se presenta en el día de hoy a su despacho, se incurre en violación al debido proceso al exigir actuaciones no previstas en la Ley para el otorgamiento de poderes por los representantes de las entidades públicas, lo que contraviene claramente lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y atribuirle a esas exigencias la capacidad para

**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

2023EE0054224



dejar sin defensa a la Nación en un proceso propio de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Como corolario de lo manifestado solicito al despacho revocar el numeral 1 del auto del 8 de junio de 2023 que ordenó dejar sin atender el recurso de reposición interpuesto contra el auto de vinculación del Ministerio fechado 22 de septiembre de 2022 y ordenar: i) tener por contestada la demanda por la cartera Ministerial, ii) dar curso al recurso de reposición interpuesto el 1 de noviembre de 2022 iii) dejar sin efecto la citación a audiencia de pacto de cumplimiento hasta tanto se resuelva el recurso aquí interpuesto y la solicitud de nulidad que en memorial separado se presentó al Despacho.

### NOTIFICACIONES:

**La Nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, se notificará en la Calle 18 No. 9-79 Local 301 Centro Comercial COLSEGUROS de Bogotá, teléfono 3 32 3434, Ext. 4230 correo electrónico: [notificacionesjudici@minvivienda.gov.co](mailto:notificacionesjudici@minvivienda.gov.co) .

El apoderado de **La Nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, se notificará en la Calle 18 No. 9-79 Local 301 Centro Comercial COLSEGUROS de Bogotá, teléfono 3 32 3434 Ext. 4230, o de manera virtual en los correos electrónicos, a los que se pueden enviar citaciones y/o link de acceso a audiencias o diligencias: [jgarcia@minvivienda.gov.co](mailto:jgarcia@minvivienda.gov.co) , correo personal [ab.josegarcia@hotmail.com](mailto:ab.josegarcia@hotmail.com)

Atentamente,

JOSE EDISON

GARCIA GARCIA

Firmado digitalmente por  
JOSE EDISON GARCIA  
GARCIA  
Fecha: 2023.06.14 15:57:35  
-05'00'

**JOSE EDISON GARCIA GARCIA**

C.C.19.411.804 de Bogotá

T.P. No 38.797 del C.S. de la J.